



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial los consagrados en los artículos 63, 82 y 315 de la constitución política, ley 1551 de 2012, ley 2140 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el Artículo 2 de la misma norma *supra* determina que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que con la expedición de la Ley 2044 de 2020, se determinan los mecanismos de saneamiento de predios, y de manera puntual en su artículo 20 establece la competencia de los registradores de instrumentos públicos para registrar la titulación de predios de uso público a favor de las entidades territoriales ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente.

Que la citada Ley 2044 de 2020, se encuentra reglamentada por la Resolución 9176 del 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se establecen los parámetros generales, dirigidos a llevar a cabo la titulación de estos predios, determinando en el Título II artículo 4, el procedimiento y documentos a aportar, con el fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, una vez surtidas todas las etapas, proceda a emitir el acto administrativo por medio del cual se titula un predio destinado al uso público a favor de la entidad territorial.

Que el artículo segundo de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, modificó el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 estableciendo que:

"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero".

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

Que el artículo tercero de la misma ley determina:

“Artículo 3°. Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio, o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. El acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.”

Que el Artículo 981 del Código Civil, determina que, para acreditar la prueba de la posesión del suelo se deberá probar la posesión del suelo mediante hechos positivos que solo se ejercerían por quienes ejercen el derecho de dominio, así:

“Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión.”

Que el área de terreno del cual se va a acreditar la posesión se utiliza como polideportivo en el centro poblado del corregimiento de Anganoy donde el municipio de Pasto viene ejerciendo posesión ininterrumpidamente por más de 30 años, para el disfrute social a través del deporte, la recreación y la actividad física, fomentando la salud y el bienestar de la población con la promoción de la inclusión social y el fortalecimiento y cohesión comunitaria a través del deporte y la realización de actividades culturales y medio ambientales en el mismo polideportivo.

Que el inmueble objeto de la presente acreditación, sobre la cual el Municipio de Pasto ha tenido la posesión real y material del inmueble se identifica y tiene las siguientes características:

Matrícula inmobiliaria No.

240-41294.

Código catastral

520010104000009680001000000000

Área

1.711.28 M2

Localización

Carrera 37 con Calle 7ª Oeste- Centro poblado del Corregimiento de Anganoy

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

Que el Municipio de Pasto, se encuentra ejerciendo hechos positivos de aquellos a que solo da derecho de dominio de manera continua por más de 30 años, prestando el servicio como polideportivo, que se ha configurado a través del mantenimiento para la operatividad del mismo.

Que el Municipio de Pasto desarrolla en el área del polideportivo continuas actividades de orden cultural y de integración social entre ellas la preparación, de murgas, grupos coreográficos y diferentes muestras artísticas del carnaval de negros y blancos, declarado patrimonio inmaterial de la humanidad.

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Pasto Deportes, realiza de manera continua y permanente en el área del polideportivo sus programas de "VIVE SU PARQUE", eventos del programa estilos de vida saludable y tienen asiento escuelas de formación deportiva, además es sede de los campeonatos municipales y los inter corregimentales.

Que los hechos positivos se vienen ejerciendo de manera permanente como lo permiten acreditar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Alcalde Municipal y la Secretaría General en la que consta que el municipio de Pasto ha ejercido posesión por más de 30 años del bien inmueble de uso público, su identificación catastral, nomenclatura, su área de 1711M2, manifestando que ha sido ocupado, administrado y protegido por el Municipio de Pasto, para destinación de uso público para la práctica deportiva, la recreación y el desarrollo de actividades culturales y sociales y que está destinado para la implantación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE ANGANOY MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
- Carta Catastral
- Certificado de información física y jurídica
- Planos de localización
- Plano de áreas y linderos
- Levantamiento topográfico.
- Constancia DACP sobre la existencia y registro de contrato de construcción y adecuación de POLIDEPORTIVO en San Juan de Anganoy, cuyo contratista fue ZENAIDA SANTANDER BURITICA, con cedula de ciudadanía No. 59.824.425, para el año 2010.
- Constancia DACP sobre la existencia y registro de contrato de construcción y adecuación de espacios públicos, cuyo contratista fue CONSORCIO UNIÓN PARQUES, en el año 2018.
- Certificado suscrito por el presidente de la JAC de Anganoy.

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

- Certificación del Corregidor Municipal de Mapachico- Edgar Eduardo Botina García del 15 de septiembre de 2025.

Que las evidencias descritas dan cuenta de los hechos positivos que reclama la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, en su artículo tercero literal a), quedando en esta forma acreditada la posesión del inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria 240-41294 y Código catastral 520010104000009680001000000000, en un área de 1.711.28 M2

Que el inmueble donde funciona un polideportivo, el municipio ha venido ejerciendo la posesión pacífica tranquila y sin interrupción sobre el área descrita, sin que ninguna otra persona haya justificado ser el dueño del bien, ni tampoco existe reclamo alguno de persona natural o jurídica sobre el mencionado inmueble.

Que sobre los bienes de uso Público el artículo 5 de la ley de 9 de 19989 textualmente dice:

“Artículo 5. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.

Que sobre el área de terreno identificado con matrícula inmobiliaria Matrícula inmobiliaria No. 240-41294 y Código catastral 520010104000009680001000000000 se viene utilizando como polideportivo que está en posesión del municipio y se denomina polideportivo del centro poblado de del Corregimiento de Anganoy, hoy cabecera del corregimiento, donde se realizan actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, de toda la comunidad en especial de niños, jóvenes del corregimiento y sobre el cual se realizó inversiones permanentes de mantenimiento y mejoramiento por parte del municipio de Pasto.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021 en el cual se faculta a los alcaldes municipales para expedir un acto administrativo debidamente motivado en el cual manifieste, como en el caso actual, que el Municipio ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión nacional, y una

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021.

vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo artículo, se procede a expedir el presente decreto dejando constancia que se hizo publicación para conocimiento de la comunidad y oposición si fuera el caso.

Que, mediante Decreto 0212 del 26 de septiembre del 2025, se concedió comisión de servicios al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz, Alcalde de Pasto y se asignó al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, las funciones como Alcalde del Municipio Pasto.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.-

ACREDITAR QUE EL MUNICIPIO DE PASTO ha ejercido y ejerce posesión desde hace más de treinta (30) años del predio ubicado en el Municipio de Pasto identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 240-41294 y Código catastral 520010104000009680001000000000 destinado al uso público denominado POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE ANGANOY, hoy cabecera del Corregimiento, con una área de 1.711.28 M2, localizado en al noroccidente de la ciudad de Pasto, a 1° 12'49.6900"N-77° 17'59.48000"O -- 1° 12,50.7400"N-77° 17'59.83000"O, en la Carrera 37 con Calle 7ª Oeste - Centro poblado del Corregimiento de Anganoy, con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, etc.,. Alinderado de la siguiente manera: NORTE con la Carrera 37, SUR con la Carrera 36C, ORIENTE con la Iglesia de Anganoy y OCCIDENTE con la calle 7 oeste. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la ley 2140 del 10 de agosto de 2021, que determina que para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público el acto administrativo deberá hacer constar:

- A) Que se cumplen con los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del código civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.
- B) Que el bien es de uso público o está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a las finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.
- C) Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

DECRETO 0215 DE 2025

(29 SEP 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma parte integral del presente acto administrativo los soportes de los hechos positivos de que trata el artículo 981 del código civil, compilados en archivo anexo de evidencias, el cual hace parte del presente acto administrativo.

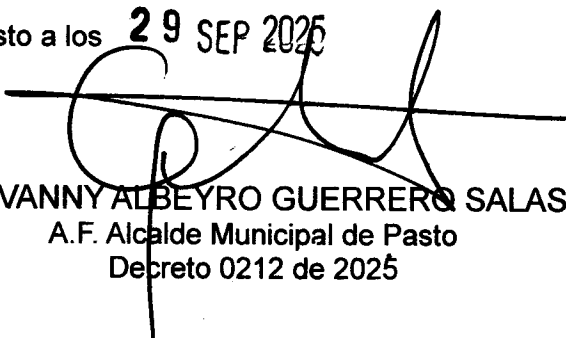
PARÁGRAFO SEGUNDO: Téngase acreditado mediante el presente acto administrativo, la posesión por parte del Municipio de Pasto sobre el predio identificado en el presente artículo en los términos antes mencionados para los efectos de la Ley 1551 de 2012, modificada por la Ley 2140 de 202, así como para los demás efectos legales pertinentes

ARTICULO SEGUNDO-. Ordénese a la Secretaría General, para que realice los trámites administrativos necesarios para realizar el registro de lo dispuesto en el presente acto administrativo en la oficina de instrumentos públicos de Pasto.

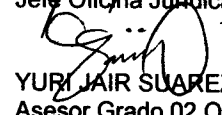
ARTICULO TERCERO -. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 29 SEP 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0212 de 2025

Aprobó: 
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: 
YURI JAIR SUÁREZ UNIGARRO
Asesor Grado 02 OAJD